# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### CAMPO DE CRIPTANA

BDNS. (Identif.): 508858.

Extracto bases para la concesión por concurrencia competitiva de Ayudas Sociales para el Estudio (Convocatoria 2020).

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, presupuestó para el ejercicio económico 2020 ayudas para becar a aquellos alumnos del Instituto "Isabel Perillán y Quirós" que estando matriculados en 2º de Bachillerato tuvieran excelentes expedientes académicos y menos recursos económicos. Es una obligación del Ayuntamiento apoyar los jóvenes promesas y ayudar en su formación académica con las becas previstas en el presupuesto de 2020.

Existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 32600-48304 por importe de 5.000 euros, y a atendiendo a que desde el equipo de gobierno se es consciente del interés de ayudar a los jóvenes, sobre todo a los que tienen menos recursos económicos, el Ayuntamiento de Campo de Criptana considera de especial interés convocar estas ayudas durante el ejercicio 2020 para contribuir al impulso académico de los mejores estudiantes.

Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de las condiciones y requisitos para la concesión de distintas ayudas sociales en régimen de concurrencia competitiva para financiar los gastos que generen en los jóvenes la realización de estudios universitarios en los términos expuestos en los siguientes artículos.

Condiciones y requisitos específicos de las becas.

Becas "Fernando Villanueva Ruiz".

Dirigidas a: alumnos matriculados en el IES Isabel Perillán y Quirós en el curso 2019/2020 en 2º de Bachillerato, bien el ordinario o en el bachillerato a distancia, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que vayan a cursar estudios universitarios en el curso 2020-2021.
- Que tengan como mínimo un 8 como nota media del Bachillerato.
- Que la renta per cápita del año 2019 no supere los 7.000 €.
- Que ningún miembro que forme parte de la unidad familiar tenga deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- Que se cumplan en todo caso los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estar incursos en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo, lugar y formas de presentación de solicitudes

Se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real hasta el día 15 de julio inclusive. Las bases de la convocatoria estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.campodecriptana.es), en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ge/es/index).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 70 página/s. Página 54 de 70. Código de Verificación Electrónica (CVE) AYorKkeifbCSiqC5+rAR

Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor 1, planta 0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

Justificación de la subvención: EL beneficiario de la subvencion deberá presentar el modelo de cuenta justificativa anexado a las presentes bases, debidamente conformado antes del dia 31 de julio de 2021 inclusive en el registro general del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En Campo de Criptana.- El Concejal de Educación.

Firmado electrónicamente.

Extracto bases para la concesión por concurrencia competitiva de ayudas sociales para el estudio (Convocatoria 2020).

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, presupuestó para el ejercicio económico 2020 ayudas para becar a aquellos alumnos del Instituto “Isabel Perillán y Quirós” que estando matriculados en 2º de Bachillerato tuvieran excelentes expedientes académicos y menos recursos económicos. Es una obligación del Ayuntamiento apoyar los jóvenes promesas y ayudar en su formación académica con las becas previstas en el presupuesto de 2020.

Existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 32600-48304 por importe de 5.000 euros, y a atendiendo a que desde el equipo de gobierno se es consciente del interés de ayudar a los jóvenes, sobre todo a los que tienen menos recursos económicos, el Ayuntamiento de Campo de Criptana considera de especial interés convocar estas ayudas durante el ejercicio 2020 para contribuir al impulso académico de los mejores estudiantes.

Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de las condiciones y requisitos para la concesión de distintas ayudas sociales en régimen de concurrencia competitiva para financiar los gastos que generen en los jóvenes la realización de estudios universitarios en los términos expuestos en los siguientes artículos.

Condiciones y requisitos específicos de las becas.

Becas “Fernando Villanueva Ruiz”.

Dirigidas a: Alumnos matriculados en el IES Isabel Perillán y Quirós en el curso 2019/2020 en 2º de Bachillerato, bien el ordinario o en el bachillerato a distancia, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que vayan a cursar estudios universitarios en el curso 2020-2021.
- Que tengan como mínimo un 8 como nota media del Bachillerato.
- Que la renta per cápita del año 2019 no supere los 7.000 €.
- Que ningún miembro que forme parte de la unidad familiar tenga deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 70 página/s. Página 55 de 70. Código de Verificación Electrónica (CVE) AYorKkeifbCSiqC5+rAR

- Que se cumplan en todo caso los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estar incursos en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo, lugar y formas de presentación de solicitudes.

Se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real hasta el día 15 de julio inclusive. Las bases de la convocatoria estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.campodecriptana.es), en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ge/es/index).

Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor, 1, planta 0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

Justificación de la subvención: El beneficiario de la subvencion deberá presentar el modelo de cuenta justificativa anexado a las presentes bases, debidamente conformado antes del dia 31 de julio de 2021 inclusive en el registro general del ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/508858

**Anuncio número 1282**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 70 página/s. Página 56 de 70. Código de Verificación Electrónica (CVE) AYorKkeifbCSiqC5+rAR